



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 255 -2021-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 03 AGO. 2021

LA SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

El Informe de Órgano Instructor N° 001-2021-GRJ/ORAF/OAF de fecha 05 de julio de 2021, Resolución Sub Directoral Administrativa N° 002-2020-GRJ/ORAF/OAF de fecha 20 de abril de 2020, Informe de Precalificación N° 037-2020-GRJ-ORAF/ORH/STPAD de fecha 17 de abril de 2020 y;

CONSIDERANDOS:

Que, es política del Estado y del Gobierno Regional Junín, adoptar las medidas correctivas a los actos administrativos irregulares que incurren los servidores de la Administración Pública, a fin de moralizar y mejorar la calidad y eficiencia del servicio a la sociedad, en el ámbito de su competencia;

Que, conforme lo dispone el primer párrafo del artículo 115° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil "La Resolución del Órgano Sancionador pronunciándose sobre la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa disciplinaria pone fin a la instancia. Dicha Resolución debe encontrarse motivada y debe ser notificada al servidor civil a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de haber sido emitida";

ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS QUE DIERON INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

Que, mediante Memorándum N° 501-2020-GRJ/GGR de fecha 11 de marzo del 2020, la Gerencia General Regional remite a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios copia de los actuados a fi de precalificar la presunta comisión de la falta administrativa cometida por funcionarios y servidores del Gobierno Regional Junín sobre pagos que no han sido abonados en el año fiscal 2019, por falta de presupuesto y error de impresión de cheques, para la culminación de la elaboración de estudios de pre inversión y de expedientes técnicos de los siguientes proyectos: 1) Creación de os servicios de atención bucal especializada, distrito de Orcotuna, provincia de Huancayo, región Junín. 2) Creación del Hospital de Atención Especializada en Medicina Física y Rehabilitación de la Región Junín. 3) Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud Pedro Sánchez Meza, distrito de Chupaca, departamento de Junín; a fin que dé inicio a las acciones respectivas para el deslinde de responsabilidades contra los funcionarios y/o servidores que generaron dichas faltas administrativas, disposición superior que se está implementando con el presente informe, conforme a los siguientes detalles:

O.R.H.	
DOC. N°	4985629
EXP. N°	2829979



Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

Que, con Reporte N° 1046-2019-GRJ/GRI-SGE de fecha 16 de setiembre del 2019, el Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional Junín Ing. Marcial Castro Callahua, remite el referido documento a la Gerente de Regional de Infraestructura Ing. Jakelyn Flores Peña, en el cual solicita habilitación de recursos mediante Modificación para la consultoría y elaboración de estudios de pre inversión a nivel de perfil y expediente técnico de los siguientes proyectos: 1) Creación de os servicios de atención bucal especializada, distrito de Orcotuna, provincia de Huancayo, región Junín. 2) Creación del hospital de atención especializada en medicina física y rehabilitación de la región Junín. 3) Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud Pedro Sánchez Meza, distrito de Chupaca, departamento de Junín;

Que, con Memorando N° 814-2019-GRJ/GRI de fecha 16 de setiembre del 2019, la Gerente de Regional de Infraestructura Ing. Jakelyn Flores Peña remite el presente documento, al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial C.P.C. Willian Javier Acosta Laymito, solicitando habilitación de recursos para estudios de preinversión por administración directa mediante modificación presupuestal;

Que, a través del Memorando 1541-2019-GRJ/GRPPT de fecha 17 de setiembre del 2019, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial C.P.C. Willian Javier Acosta Laymito remite el presente documento al Director Regional de Administración y Finanzas MBA. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez en la cual, solicita información de sostenibilidad financiera a fin de garantizar la ejecución del presupuesto solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura; seguidamente, mediante proveído de fecha 17 de setiembre del 2019 se remite a la Oficina de Administración Financiera para su atención correspondiente;

Que, mediante Reporte N° 461-2019-GRJ/ORAF/OAF de fecha 19 de setiembre del 2019, la Sub Directora de Administración Financiera C.P.C. Ofelia Ríos Pacheco remite información solicitada mediante el presente documento, al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial C.P.C. Willian Javier Acosta Laymito, comunicándole sobre la solicitud de sostenibilidad financiera;

Que, con Memorando N° 1566-2019-GRJ/GRPPT de fecha 19 de setiembre de 2019, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial C.P.C. Willian Javier Acosta Laymito, remite información a la Gerente de Regional de Infraestructura Ing. Jakelyn Flores Peña, en la cual otorga el Marco presupuestal, asimismo recomienda coordinar con la Sud Dirección de Administración Financiera sobre la disponibilidad financiera, a fin de tener la sostenibilidad financiera con la cual afrontar las obligaciones a contraer por la ejecución del presupuesto otorgado;

Que, a través del Reporte N° 1716-2019-GRJ/GRI/SGE de fecha 18 de diciembre de 2019 el Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional Junín Ing. Marcial Castro Cayllahua remite el presente documento al Director Regional de Administración y Finanzas MBA/CPC. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez, dando la conformidad de servicio a favor de Dextre Morimoto Eduardo Raúl correspondiente al TERCER ENTREGABLE (30% DEL MONTO CONTRACTUAL) de acuerdo con la Orden de Servicio N° 05837-2019;





Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

Que, con Reporte N° 1718-2019-GRJ/GRI/SGE de fecha 18 de diciembre de 2019 el Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional Junín Ing. Marcial Castro Cayllahua remite el presente documento al Director Regional de Administración y Finanzas MBA/CPC. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez, dando la conformidad de servicio a favor de Dextre Morimoto Eduardo Raúl correspondiente al ULTIMO PAGO (30% DEL MONTO CONTRACTUAL) de acuerdo con la Orden de Servicio N° 05838-2019;

Que, mediante Reporte N° 02-2020-GRJ/ORAF/OAF/CT-RPP de fecha 13 de enero de 2020 la encargada de Conciliación Bancarias del Gobierno Regional de Junín C.P.C. Roció B. Pariona Pariona remite el presente documento al Coordinador de Tesorería C.P.C. Daniel Fernando Huamán Huamán, en la cual pone en conocimiento sobre el saldo de balance del ejercicio presupuestal 2019 preliminar de la U.E. 818 región Junín sede central; asimismo, se indica que se ja determinado un sobregiro en el rubro 09: Recursos directamente recaudados por el monto total de 134,811.66 soles, toda vez que se han devengado gastos mayores a los ingresos;

Que, con Reporte N° 019-2020-GRJ/ORAF/OAF de fecha 14 de enero del 2020 la Sub Directora de Administración Financiera C.P.C. Ofelia Ríos Pacheco, cursa el presente documento al Gerente Regional de Infraestructura Ing. Luis Ángel Ruiz Oré, en la cual remite el saldo del balance del ejercicio presupuestal 2019 PRELIMINAR, de los rubros 09, 13,18 y 19 de la U.E. Región Junín. Sede Central; asimismo, deberá solicitar con documento la anulación de los devengados;



Que, a través del Reporte N° 007-2020-GRJ/ORAF/OAF/CT/NROS de fecha 11 de febrero del 2020 la procesada Lic. Noemi Rosario Ochoa Salazar, remite el presente documento al Coordinador de Tesorería C.P.C. Daniel F. Huamán Huamán, informando que el expediente SIAF N° 11523-2019 sobre el servicio de Consultoría en elaboración de expediente técnico para la Obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud Pedro Sánchez Meza, distrito de Chupaca, provincia de Chupaca, departamento de Junín" a favor de Eduardo Raúl Dextre Morimoto, ha generado 03 pagos en cheques; asimismo, la procesada en mención pone en conocimiento a su superior inmediato sobre la negligencia cometida por dicho personal;

Que, mediante Reporte N° 107-2020-GRJ-ORAF-OAF-/TC, de fecha 10 de febrero del 2020, el Coordinador de Tesorería C.P.C. Daniel F. Huamán Huamán mediante el presente documento, pone en conocimiento a la Sub Directora de Administración y Finanzas C.P.C. Ofelia Ríos Pacheco, sobre la negligencia cometida por la procesada en cuanto a la impresión de cheques a favor de Eduardo Raúl Dextre Morimoto; asimismo, el mencionado coordinador sugiere que la Sub Gerencia de Estudios realice el trámite de pago por crédito devengado;

Que, con Reporte N° 20-2020-GRJ/ORAF/OAF/CT/MLSS de fecha 26 de febrero de 2020 el Asistente Administrativo de la Coordinación de Tesorería C.P.C. Manuel L. Simón Suarez, comunica mediante el presente documento al Coordinador de Tesorería C.P.C. Daniel F. Huamán Huamán, que se ha efectuado la anulación definitiva de la fase de giro del registro



Gobierno Regional Junín



SIAF, por error de impresión de los cheques de Eduardo Raúl Dextre Morimoto; asimismo, se continúe con las anulaciones correspondientes en la Oficina de Fiscalización;

Que a través del Reporte N° 353-2019-GRJ/GRI/SGE, de fecha 04 de marzo de 2020, el Sub Gerente de Estudios Ing. Anthony G. Ávila Escalante, remite informe detallado al Gerente General Regional Lic. Clever Ricardo Untiveros Lazo, en la cual informa acerca de los pagos que no han sido pagados por falta de presupuesto y error en la impresión de cheques para la culminación de la elaboración de estudios de pre inversión y de expediente técnico de los siguientes proyectos: 1) Creación de os servicios de atención bucal especializada, distrito de Orcotuna, provincia de Huancayo, Región Junín. 2) Creación del hospital de atención especializada en medicina física y rehabilitación de la región Junín. 3) Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud Pedro Sánchez Meza, distrito de Chupaca, departamento de Junín;

De los párrafos antes descritos y haciendo la investigación requerida, en base a los actuados y medios probatorios correspondientes al presente proceso, se evidencia que la falta cometida por la presunta responsable, Lic. Noemi Rosario Ochoa Salazar, en su calidad de Asistente Administrativo - Girador de la Coordinación de Tesorería del Gobierno Regional de Junín, sería por no haber realizado diligentemente sus funciones establecidas en el literal j) del Código N° 013 de los términos de referencia que forma parte de su Contado Administrativo de Servicios N° 159-2019-GRJ/ORAF, el cual establece: "control previo de los expedientes a girar", es decir, por no haber girado los cheques con los datos correctos para efectuar el pago en favor de Dextre Morimoto Eduardo Raúl, negligencia que trajo como consecuencia la anulación de los devengados realizados, donde la imputada justifica su acción negligente por sobrecarga laboral y fatiga de la misma, argumento que no resulta válido legalmente toda vez que la procesada tiene pleno conocimiento que la oficina de Tesorería es un área de responsabilidad máxima con respecto a los pagos de proveedores, pagos de diversas características, como el cumplimiento de las obligaciones generadas con diversas entidades y particulares; por tanto su presunto actuar negligente, trajo como consecuencia que no se realice los pagos a favor de Dextre Morimoto Eduardo Raúl, por la suma de S/ 354.826.50 soles; y se pierda la asignación y revierta el monto por ser presupuesto solo del año 2019, lo cual obligo que se realizara el reconocimiento de la citada deuda con el presupuesto de este año 2020, presupuesto que bien pudo haber sido utilizado para otros proyectos para el bienestar de la sociedad y de la región Junín;

FALTA INCURRIDA Y NORMA JURIDICA PRESUNTAMENTE VULNERADA

Que, doña **Noemi Rosario Ochoa Salazar**, en su calidad de Asistente Administrativo - Girador de la Coordinación de Tesorería del Gobierno Regional Junín (Cargo que ejerce desde el 11 de marzo del 2019 hasta la actualidad), habría incurrido en la presunta falta administrativa tipificada en el literal d) del Art. 85 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, donde dice "Son faltas de carácter disciplinario: d) **"La negligencia en el desempeño de sus funciones"**, ello porque habría omitido en cumplir con sus funciones establecidas en el literal j) del Código N° 013 de los Términos De Referencia que forma parte de su Contado Administrativo de Servicios N° 159-2019-GRJ/ORAF, el cual establece: **"control previo de los expedientes a girar"**;





Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

HECHOS QUE DETERMINARON LA COMISION DE LA FALTA Y LOS MEDIOS PROBATORIOS EN QUE SE SUSTENTAN

Que, de acuerdo a la evaluación efectuada, se concluye que la procesada **Noemi Rosario Ochoa Salazar**, en su calidad de Asistente Administrativo - Girador de la Coordinación de Tesorería del Gobierno Regional de Junín, sería por no haber realizado diligentemente sus funciones establecidas en el literal j) del Código N° 013 de los Términos De Referencia que forma parte de su Contado Administrativo de Servicios N° 159-2019-GRJ/ORAF, el cual establece: **“control previo de los expedientes a girar”**; dicha negligencia, debió preverse, toda vez que como se evidencia era responsabilidad y función establecidas que la procesada tenía que cumplir a cabalidad con todos los procedimientos sobre los documentos a su responsabilidad, omisión que trajo como consecuencia la anulación de los devengados realizados, justificando su acción negligente con sobrecarga laboral y fatiga de la procesada en mención, comportamiento que no es aceptable toda vez que la procesada tiene pleno conocimiento que la oficina de tesorería es un área de responsabilidad máxima con respecto a los pagos de proveedores, pagos de diversas características;

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA COMISION DE LA FALTA

Que, la procesada **Noemi Rosario Ochoa Salazar**, fue notificada válidamente del inicio del procedimiento administrativo disciplinario, con la Resolución Sub Directoral Administrativa N° 002-2020-GRJ/ORAF/OAF, el día 29 de abril de 2020, tal como se corrobora en el cargo de Constancia de Notificación de Resolución N° 167-2020-GRJ-SG, realizando la notificación personalmente. Por tanto, dicha notificación se dio en estricta aplicación del numeral 21.3 del Art. 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que señala: “En el acto de notificación personal debe entregarse copia del acto notificado y señalar la fecha y hora en que es efectuada, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega a firmar o recibir copia del acto notificado, se hará constar así en el acta, teniéndose por bien notificado. En este caso la notificación dejará constancia de las características del lugar donde se ha notificado.”, de donde se coligue que la procesada en cuestión ha sido válidamente notificada dentro de los preceptos legales antes mencionados;

Que, la procesada **Noemi Rosario Ochoa Salazar**, en su calidad de Asistente Administrativo - Girador de la Coordinación de Tesorería del Gobierno Regional de Junín, ha presentado su descargo dentro del plazo legal establecido en el artículo 111° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, a través del Carta N° 001-2020-GRJ/ORAF/OAF/CT/NROS de fecha 09 de julio de 2020, donde entre sus principales argumentos de defensa señala que:

(...) Sin el ánimo de convalidar o justificar mi error, en la oficina donde presto mis servicios, existe el Manual de Procedimientos Administrativos (MAPRO) del Gobierno Regional Junín, que en la página No 92 prevé el Procedimiento: Pago de Orden de Compra y Orden de Servicio. En el punto N° 04 sobre la Descripción del Procedimiento, en cuanto a las Etapas, pasos y duración del Técnico Girador de Cheques se concede una (01) hora para Recepcionar, elaborar el cheque y comprobante de pago: por lo cual, en el día se debería de Girar 8 expedientes. Anexo 1-A. QUIERO PRECISAR QUE EL DIA 28 DE ENERO DEL 2020 ME DERIVARON CINCUENTA Y CUATRO (54) EXPEDIENTES PARA SU ATENCION. Enorme cantidad a lo que atribuyo haya permitido cometa el error materia de la presente, hecho que amerita a que en lo sucesivo sea más diligente en el ejercicio de mis funciones comprometiéndome formalmente en





Gobierno Regional Junín



adelante a No cometer el mismo error u otro y colaborar eficientemente con la actual gestión. (...)

RECOMENDACIÓN DE LA ABSOLUCION

Que, el Órgano Instructor de los procedimientos administrativos disciplinarios del estudio y evaluación del expediente ha determinado que no existe negligencia en el desempeño de sus funciones de la procesada **Noemi Rosario Ochoa Salazar**, más aún cuando se está frente al ejercicio de la potestad sancionadora, con sujeción a un eximente de responsabilidad señalado en el artículo 236-A, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su literal b) "**Obrar en cumplimiento de un deber legal o el ejercicio legítimo del derecho de defensa**", toda vez que la procesada puso de conocimiento con fecha 11 de febrero de 2021, el Reporte N° 007-2020-GRJ/ORAF/OAF/CT-NROS al coordinador de Tesorería CPC Daniel F. Huamán Huamán, donde informa el error en la impresión de los cheques sobre los pagos de Dextre Morimoto Eduardo Raúl, según Exp. SIAF N° 11523-2019;

Que, se advierte que, de la revisión del expediente administrativo el accionar de la procesada no ha causado perjuicio alguno a la entidad, asimismo, se debe precisar que, para establecer la responsabilidad administrativa cuando se imputa como falta el inciso d) la negligencia en el desempeño de las funciones se debe primero desvirtuar la presunción de inocencia y en segundo lugar establecer si hubo perjuicio causado a la entidad; la misma que no se observa o deslumbra del accionar de la procesada, mas solamente un error en la impresión de los cheques, las misma que se deben tener en cuenta y además no existe medio probatorio alguno que acredite que el accionar de la procesada haya sido por omisión (culpa) o por acción (dolo), el cual debe estar establecido en el presente proceso administrativo;

Que, en este sentido, queda acreditado, que la responsabilidad administrativa disciplinaria que se le imputa a la procesada **Noemi Rosario Ochoa Salazar** en su condición de Asistente Administrativo - Girador de la Coordinación de Tesorería del Gobierno Regional de Junín, no le sería reprochable al no haberse acreditado plenamente su responsabilidad en su accionar de forma negligente y; al no haber perjuicio alguno a la entidad, este Órgano Instructor concluye que, en virtud del Reporte N° 007-2020-GRJ/ORAF/OAF/CT-NROS y en aplicación del principio de verdad material, resulta procedente su **ABSOLUCION** a la procesada **NOEMÍ ROSARIO OCHOA SALAZAR** y posterior **ARCHIVO** de los actuados;

Que, el 05 de julio de 2021, el Órgano Instructor cumpliendo con el procedimiento establecido en el artículo 105° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, remitió al Órgano Sancionador, el Informe de Órgano Instructor N° 001-2021-GRJ/OAF, en el que se pronuncia sobre la existencia de la falta imputada, recomendando la sanción a ser impuesta respecto a la falta prevista en el inciso d) del Artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, con Carta N° 140-2021-GRJ/ORAF/ORH, notificado el 08 de julio de 2021, el Órgano Sancionador comunicó a la procesada **Noemi Rosario Ochoa Salazar** la posibilidad de ejercer su derecho a la defensa a través de un Informe Oral, derecho que no fue solicitado por la citada servidora;

Que, finalmente, cabe precisar que este Órgano Sancionador ratifica todos los demás puntos expuestos por el Órgano Instructor en todos los párrafos precedentes de la presente Resolución;





Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABSOLVER del presente proceso administrativo disciplinario con respecto a los cargos imputados a la procesada **NOEMÍ ROSARIO OCHOA SALAZAR**, en su condición de Asistente Administrativo - Girador de la Coordinación de Tesorería del Gobierno Regional de Junín, declarándose el archivo definitivo conforme a los argumentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al responsable de la Coordinación de Escalafón, insertar una copia del presente acto, en el legajo personal de la servidora **NOEMÍ ROSARIO OCHOA SALAZAR**.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la devolución del expediente disciplinario a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios (PAD), para su custodia, una vez que se cumpla con la notificación respectiva de la procesada.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la **NOTIFICACION**, de la presente Resolución a las áreas correspondientes del Gobierno Regional de Junín y, a la procesada **NOEMÍ ROSARIO OCHOA SALAZAR**.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.




Abog. NOEMÍ ESTHER LEÓN VIVAS
SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. **03 AGO 2021**


Mg. César F. Bonilla Pacheco
SECRETARIO GENERAL